



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/42977

13/08/2021

107981

AUTOR/A: ALARCÓ HERNÁNDEZ, Antonio (GPP); ARANDA LASSA, José Manuel (GPP); FERNÁNDEZ PÉREZ, Francisco José (GPP); LEYTE COELLO, María del Carmen (GPP); RODRÍGUEZ CALLEJA, Patricia (GPP); ROMÁN JASANADA, Antonio (GPP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que, en la actualidad, el Gobierno mantiene una interlocución abierta con las Comunidades Autónomas a fin de iniciar, negociar y culminar, en su caso y de común acuerdo, los traspasos correspondientes. Este cauce de comunicación se articula a través de la negociación de los traspasos de funciones y servicios una vez analizada, por el Estado y por la Comunidad Autónoma, la viabilidad y contenido de cada traspaso y siempre que exista base competencial suficiente para ello.

A tal efecto y, en el caso concreto de la Comunidad Autónoma de Cataluña, cabe señalar que la Comisión Bilateral Generalitat-Estado acordó, en su reunión celebrada el pasado 2 de agosto, la creación de un Grupo de trabajo para analizar la viabilidad de posibles traspasos de funciones y servicios a dicha Comunidad Autónoma, que incluye, entre otros, el relativo a la formación sanitaria especializada.

Al respecto, se informa que el artículo 49.1.30.ª de la Constitución Española (CE) establece que es competencia exclusiva del Estado la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales. Por otro lado, el Estatuto de Autonomía de Cataluña señala en su artículo 162.3.d) que corresponde a la Generalitat, en todo caso, la competencia compartida en la formación sanitaria especializada, que incluye la acreditación y la evaluación de centros; la planificación de la oferta de plazas; la participación en la elaboración de las convocatorias y la gestión de los programas de formación de las especialidades y las áreas de capacitación específica y la expedición de diplomas de áreas de capacitación específica.



En su virtud el Estado, conforme a la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, ejerce funciones de acreditación y evaluación de centros, convocatoria de las pruebas y expedición de diplomas de áreas de capacitación específica, mientras que la oferta de plazas se fija en la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud (SNS), en la que participan las Comunidades Autónomas; a su vez, estas últimas gestionan los programas de formación de las especialidades y las áreas de capacitación específica.

Por último, se informa que el Gobierno trabaja para la mejora continua de la Formación Sanitaria Especializada en todas sus fases, desde la actualización de los programas formativos de las especialidades en Ciencias de la Salud, la acreditación de las unidades docentes, la oferta de plazas, el procedimiento de elección y adjudicación y principalmente las garantías de la formación para lograr los objetivos formativos y las competencias de cada especialidad.

Madrid, 14 de octubre de 2021